

6 de abril de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

Danelly Orozco C.
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Agua de Dios, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Ref: Solicitud de interrogatorio de parte para que sea absuelto por la señora MARÍA TERESA RINCÓN SÁNCHEZ a petición de la señora ELSY MORENO GUTIÉRREZ.

Admisión.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 184 del Código General del Proceso, se ADMITE la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, como prueba anticipada, elevada por la señora ELSY MORENO GUTIÉRREZ para que sea absuelto por la señora MARÍA TERESA RINCÓN SÁNCHEZ.

Para que tenga lugar la audiencia respectiva, se señala la hora de las 11: A.M. del día 21 de Mayo de 2021. Cítese personalmente a la absolvente. (Art. 291 y 292 ibídem.).

Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la señora ELSY MORENO GUTIÉRREZ, para actuar en causa propia, como convocante, dentro de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Luis Domingo Cardenas
LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

ANOTADO